

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Cuartel General

EJEMPLAR N° 6/14 / HOJA N° 1/1 /

DISPONE MEDIDAS DE
PROTECCIÓN A CENTROS DE
ABASTECIMIENTO DE LA
REGIÓN.

ARICA, 21 MAR 2020

JDN REGIÓN ARICA Y PARINACOTA ASS JUR (P) N°6853/9 /“EXENTA”

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA
Y PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948 “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”.
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336 “Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que “Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón”.
6. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
7. Las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18MAR2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega al General de Brigada LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA, por un período de 90 días todas las facultades necesarias e indispensables tendientes a unar la cooperación de los diferentes estamentos civiles, teniendo por objeto el resguardo de la población civil y el orden público cuando así se requiera.

CONSIDERANDO

1. Lo dispuesto en el artículo 5 N°5 y artículo N°7 de la Ley 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”, en cuanto se hace indispensable la adopción de medidas de protección respecto de ciertas instalaciones para el normal abastecimiento de la población.
2. Que el JDN dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República y las demás leyes vigentes correspondientes le confieren.

RESUELVO:

1. Disponese de las medidas de protección a los centros de abastecimiento de venta, acopio, almacenamiento y distribución de alimentos, artículos y mercancías que se ubican en la Región de Arica y Parinacota, por parte del Ejército de Chile, utilizando todos los medios humanos y materiales para el eficaz y eficiente cumplimiento de esta misión.
2. Las medidas de protección que determinará el JDN, empezarán a regir con fecha 21MAR2022, iniciándose media hora antes desde que dichos centros de abastecimiento inicien sus operaciones y hasta media hora después de su cierre.
3. En caso de ser necesario, aplíquense las Reglas de Uso de la Fuerza conforme a la normativa legal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA
General de Brigada
Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE GOBIERNO
5. SEREMI SALUD
6. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA ✓
7. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
8. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
10. GOBERNACIÓN MARITIMA DE ARICA
11. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
12. XV REGIÓN POLICIAL
13. ONEMI REGIONAL
14. JEFE ZONA CATASTROFE (Archivo)

14 Ejs. 2 Hjs.

JDN REG AP ASS JUR/ECPMPMSML